



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

50

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 31-2021-MDP

Pichanaqui, 26 enero del 2021

Visto el Informe N° 027-2021-ODC-MDP, respecto a la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD – como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus afectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley antes enunciada, señala que el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres – SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Concejo de Ministro, el Concejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el artículo 13° de la Ley pre mencionada, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes; así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los Procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley mencionada indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa civil, conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece los Lineamientos para la Organización y Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, el Distrito de Pichanaqui, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: inundaciones por lluvias intensas, erosión de suelos, deslizamientos, huaycos, derrumbes, vientos fuertes, sismos, etc., razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de Riesgo y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito;



Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, corresponde a la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil;

Que, mediante Informe N° 0027-2021-ODC-MDP, de fecha 25 de enero 2021, el Secretario Técnico de Defensa Civil solicita emitir Resolución de Alcaldía de designación de los Miembros de la Plataforma de Defensa Civil de Pichanaqui, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres que puedan ocurrir, la misma que estará integrada por:

N°	INSTITUCIÓN
01	ALCALDE – PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL
02	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE – SECRETARÍA TÉCNICA
03	SUBPREFECTO DEL DISTRITO
03	COMISARIO PNP PICHANAQUI
04	DIRECTOR DEL C.I.D N° 31
05	DIRECTOR UGEL PICHANAQUI
06	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO
07	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD
08	REPRESENTANTE DEL ESSALUD
09	JUEZ DE PAZ LETRADO
10	REPRESENTANTE DE LA OFICINA AGRARIA
11	REPRESENTANTE DEL INIA
12	REPRESENTANTE DE LA EPS-SELVA CENTRAL
13	REPRESENTANTE DEL SERFOR
14	REPRESENTANTE DEL SENASA
15	SECRETARIO TECNICO CODISEC
16	REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA PUBLICA – MINJUS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

17	REPRESENTANTE DE ELECTROCENTRO S.A.
18	REPRESENTANTE DE LA IGLESIA CATOLICA "SAN JOSE OBRERO"
19	RESPONSABLE DE LA OEFA
20	REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
21	REPRESENTANTE COORD. DISTRITAL JUNTA VECINAL
22	JEFE DE COMPAÑIA DE BOMBEROS-PICHANAQUI-PERENE
23	REPRESENTANTE DEFENSA NACIONAL
24	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. BELEN ANAPIARI
25	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. LAS PALMAS IPOKI
26	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. VILLA ASHANINGA
27	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. PAMPA CAMONA
28	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. CENTRO CUYANI
29	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. SAN FRANCISCO DE KUVIRIANI
30	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. CONDADO PICHIKIARI
31	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI
32	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. INTERCULTURAL SAN JOSE DE ANAPIARI
33	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. COLONIA HUANCA
34	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. BARINETE REAL
35	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. PRIMAVERA
36	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVA ESPERANZA



ARTICULO 2°. - La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1° de la presente Resolución, asumirán deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley materia de la presente.

ARTICULO 3°. - Para el apoyo técnico se contará con una "Secretaría Técnica", que desempeñará con el Jefe de Defensa Civil y Control del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar, y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta, y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes de la plataforma en mención; asimismo a las unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley;

ARTICULO 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

